

---

# FALLO 6 - RESEÑA LAUDO

---

**Dependencia:** Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados de San Isidro

**Fecha Laudo:** 02/10/2019

**Carátula:** TA 197 "...LTDA. C/ ..... S/ Rendición de cuentas y restitución de bien mueble"

## **PALABRAS CLAVE:**

Medidas Cautelares. Irrecurribilidad de Medidas Precautorias. Improcedencia de Recurso de Nulidad y de Apelación.

## **RESEÑA:**

"....En los términos del art. 57 del RUCA, el recurso de nulidad se plantea contra el Laudo final para su revisión ante el Superior, siendo que es improcedente su interposición contra una medida cautelar, por lo que anticipando nuestro pronunciamiento el recurso intentado no tendrá favorable acogida.

Este Tribunal entiende que el recurso intentado, en rigor de verdad, se trataría de un pedido de reposición contra la resolución atacada mediante la cual se hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la actora; ello en virtud de que el pedido ha sido dirigido al propio Tribunal. En tal sentido advertimos que, de ser así, el plazo para interponer la reposición, se encuentra vencido...."

"....Como ya hemos dicho la nulidad se interpone contra el Laudo y no contra una medida precautoria; conforme el art. 25 del RUCA las medidas precautorias son irrecurribles.

Por otra parte, no se cumplen las condiciones de admisibilidad del recurso interpuesto, dispuestas por el RUCA, art. 57 segundo párrafo ni por el CPCC, art. 798 segundo párrafo.

En el escrito a despacho, el Sr. ... también impugna la medida cautelar respecto de los accesorios de la máquina biocompostadora objeto de estos autos.

Sin embargo, el cuestionamiento sobre el alcance de la medida cautelar deviene en abstracto atento que este Tribunal ha ordenado el no uso de la máquina mediante el precintado y no se ha expedido respecto de los accesorios.

La interposición del recurso de nulidad se contradice con la conducta asumida por la demandada, quien: 1) ofreció voluntariamente devolver la máquina objeto de autos, según surge de la carta documento y el escrito de fs. 272 a 277 y

2) durante la audiencia de vista de causa, prestó conformidad al precintado de la biocompostadora.

El planteo del Sr. ... en cuanto a que no ha renunciado expresamente a los recursos contemplados en el CPCC, es claramente improcedente atento que las partes al incluir la cláusula compromisoria, afirmaron conocer y aceptar las normas del RUCA (art. 30), entre las cuales EXPRESAMENTE se determina la IRRECURRIBILIDAD DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS dictadas por el Tribunal (art. 25).....”

[VER FALLO COMPLETO](#)